

## Normas & Tributos

# El Supremo avala reclamar cláusulas abusivas en varias demandas para cobrar más costas

Rechaza que sea una mala práctica del consumidor y sirve para disuadir a las entidades

Eva Díaz MADRID.

El Tribunal Supremo (TS) abre la puerta a que los consumidores reclamen a la banca las distintas cláusulas abusivas que recoge un mismo contrato, ya sea hipotecarios, de crédito al consumo o de tarjetas revolving, en varias demandas con el objetivo de ganar las costas procesales. La jurisprudencia europea y nacional impone siempre a la banca las costas en caso de estimar total o parcialmente las pretensiones del cliente.

El alto tribunal, en un fallo de este 16 de septiembre, del que fue ponente el magistrado Pedro José Vela Torres, estima el recurso de un consumidor contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra que rechazaba imponer las costas a la banca, aún habiéndole dado la razón el juez al cliente, por no unificar en una sola demanda todas las reclamaciones por cláusulas abusivas.

El Supremo rechaza que se haga excepciones a la imposición de las costas “por no entablar la parte actora en el mismo procedimiento todas las pretensiones que por cláusulas abusivas pueda articular contra la demandada”, ya que no hay ninguna norma que lo avale.

### Un fallo clave

Xosé Feixó Cid, abogado en Legalsha y responsable del procedimiento, señala que la relevancia de este fallo está en que abre la puerta a los consumidores y a la defensa de estos a trazar la estrategia procesal que consideren.

El experto explica que, antes de esta sentencia, la tendencia de la mayoría de los juzgados era considerar que no era lícita o era contrario a la buena fe interponer una demanda en la que se solicitaba la nulidad de una cláusula abusiva y luego, por otro lado, se interponían



Varias sucursales bancarias en una calle de Madrid. DANIEL G. MATA

El derecho de la UE busca eliminar cualquier traba que frene al cliente de ir a los tribunales

otras demandas pidiendo la nulidad de otras, aunque todas partieran del mismo contrato. También consideraban mala praxis pedir la nulidad de una cláusula abusiva en una demanda y, una vez obtenida, pedir en un procedimiento posterior las acciones restitutorias, es decir, la devolución de las cantidades

pagadas indebidamente. “Decían que eso era oportunista para el consumidor y sus abogados y que la única finalidad era cobrarse las costas y cuantas más mejor”, indica Xosé Feixó.

“Sin embargo, esta sentencia del Supremo cambia el paradigma porque ratifica que el consumidor está perfectamente habilitado, para, si así lo desea, considerar cuál es la mejor estrategia para defender sus intereses. Es lícito interponer una demanda por cada cláusula solicitando la nulidad y también es lícito interponer, por un lado, una demanda pidiendo la nulidad y por otro, otra que solicite la devolución”, asegura el abogado.

### Facilitar las actuaciones

El alto tribunal señala en su fallo que el derecho de la UE tiene un valor superior al derecho nacional y, por tanto, hay que darle prioridad y evitar poner trabas a los consumidores a la hora de hacer valer sus derechos.

Además, según el abogado de Legalsha, la sentencia también es “una medida coercitiva” para la banca a la hora de imponer cláusulas abusivas en los contratos de los consumidores ya que sabe que puede tener que enfrentarse a varias demandas con el consecuente gasto en costas.

No obstante, cabe recordar que tan solo el 10% de los consumidores que tienen cláusulas abusivas acaban en los tribunales. Xosé Feixó Cid señala que solo reclaman el 40%, de los clientes con cláusulas abusivas y, de ellos, la mitad desiste por el camino por las trabas que pone la entidad o por la tardanza en contestar. “Solo un 10% va a la vía judicial y de ese 10%, devuelven el dinero a un 5%”, indica el abogado.

@ Más información en [www.economista.es/ecokey](http://www.economista.es/ecokey)

## Críticas al plan del Gobierno para mejorar la pensión de los abogados

La Abogacía de Madrid insiste en que la solución es insuficiente

E. D. MADRID.

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) critica el plan del Gobierno para mejorar las pensiones de los profesionales que cotizan en la mutualidad de la abogacía. El decano, Eugenio Ribón, criticó este lunes que la enmienda que el PSOE pretende añadir en la Ley de Eficiencia de la Justicia para atajar el problema “sigue presentando carencias significativas que podrían comprometer el acceso de muchos mutualistas a una protección social suficiente y digna”.

A su juicio, el plan del Ejecutivo podría excluir a determinados colectivos y dificultar el acceso a un sistema de Seguridad

El ICAM advierte que muchos profesionales se quedarán sin la prestación mínima

Social que responda plenamente al esfuerzo contributivo realizado por los mutualistas a lo largo de su vida profesional.

Concretamente, el ICAM critica la incorporación de criterios cronológicos en la enmienda, que podrían condicionar injustamente la posibilidad de incorporación de algunos mutualistas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Además, el esquema propuesto de cotizaciones se basa en bases mínimas que no reflejan adecuadamente el esfuerzo contributivo acumulado. De este modo, según el Colegio, los profesionales generarán cuantías que no alcanzarán a cubrir una jubilación digna.

## Los asesores fiscales denuncian ante Europa la norma española que complica la tributación en las fusiones

E. Díaz MADRID.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha interpuesto una denuncia ante la Unión Europea (UE) contra la normativa española de fusiones que complica la fiscalidad a estas operaciones.

Los asesores fiscales denuncian que el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que hace

referencia a las aplicaciones del régimen fiscal especial para fusiones, escisiones, aportaciones de activos o canje de valores (conocido como régimen FEAC) es contrario a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) e impide a los contribuyentes conocer si pueden aplicarlo.

El régimen fiscal especial para estas fusiones permite diferir en el

tiempo la tributación de las plusvalías que afloran en estas operaciones con el objetivo de no entorpecerlas y facilitar la competitividad a nivel europeo. Sin embargo, en 2015 se modificó la norma para precisar a través del artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que no se aplicará este régimen cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el frau-

de o la evasión fiscal. Es decir, cuando la fusión, escisión o reorganización no se efectúe por motivos económicos válidos, sino para ahorrar impuestos.

Este cambio abrió la puerta a comprobaciones constantes por parte del fisco sobre estas operaciones con las consecuentes regularizaciones fiscales si consideraba que no existía motivos válidos.

Los expertos de AEDAF señalan que se desvirtúa el propósito de la Directiva europea de fusiones y condiciona la aplicación del régimen a requisitos no previstos en ella.

“Impide a los justiciables conocer de antemano si tienen derecho a aplicar el régimen fiscal por la falta de unas normas procesales claras, y previsible para que los contribuyentes puedan conocer si se encuentran o no en el presupuesto de hecho de la cláusula antiabuso; y por último, impide a los justiciables conocer de antemano el régimen fiscal aplicable que tendrá la aplicación de la cláusula”, advierten.